

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 48

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANGEL R. ORTIZ, IRIS RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN #124 (INTERIOR), SECTOR SABANA, BO. PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *ANGEL R. ORTIZ, IRIS RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en pleno dominio de dos (2) estructuras residenciales que ubican en la Avenida Ponce de León #124 (Interior) del Sector Sabana, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas propiedades para la Construcción de un Centro Boxístico en el Sector Sabana, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, PR.*

POR CUANTO: *Dichas propiedades fueron valoradas en TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$32,750.00) por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech Jr., Certificado número 33, Licencia de Puerto Rico número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$32,750.00) según tasación de fecha 15 de febrero de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de octubre de 2008.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DE DE 2008.

Sección 1ra.: Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública las propiedades que se describen en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ANGEL R. ORTIZ, IRIS RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, las propiedades que se describen a continuación:*

La propiedad consiste de dos estructuras residenciales de una planta.

Estructura "A": estructura de bloques y hormigón reforzado, techada en madera y zinc, con plafón de paneles de madera y piso de losetas de cerámica. Dicha estructura tiene un área de vivienda de 558 pies cuadrados y un área de balcón de 49 pies cuadrados. Consta de dos cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina y un baño. Las paredes de la estructura son de bloques y hormigón reforzado, con ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera. La estructura tiene una edad económica total de 50 años y una edad efectiva de 15 años y se encuentra en una condición promedio donde se percibe falta de mantenimiento.

Estructura "B" estructura de madera, techada de madera y zinc con pisos de madera, con terminación en vinilo. La estructura tiene un área de vivienda de 741 pies cuadrados y un área de balcón de 76 pies cuadrados. Dedicada a vivienda, consta de tres cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño y "laundry". Las paredes de la estructura, así como su piso son en madera. Las ventanas de la estructura son de aluminio tipo Miami y las puertas son de madera. La estructura tiene una edad económica total de 20 años y una

edad efectiva de 9 años. Dicha estructura se observa en una condición pobre donde se percibe falta de mantenimiento acumulativo.

No se observaron depreciaciones funcionales ni externas que puedan afectar el valor de las estructuras objeto de valoración.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$32,750.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de octubre de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable, Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2008.

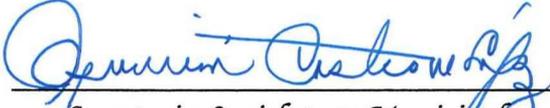
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de octubre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal